**I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**DECRETO Nº** 3440 /

**CONCÓN,** 01 DIC 2022

**LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO SIGUIENTE:**

**VISTOS: Lo** establecido en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades Articulo 12 que indica que los reglamentos son normas generales, obligatorias y permanentes relativas al orden interno de la Municipalidad; la Ley 19.424 que creó la comuna de Concón, Ley 18.883 Estatuto Administrativo para los funcionarios Municipales. DS. N° 3/1984 de salud, DFL N° 44/1978 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y Ley N° 16.714 sobre Seguro Social Contra Riesgos de accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

**TENIENDO PRESENTE**
La necesidad de buen servicio y la regulación que permita gestionar de manera oportuna y eficiente el trámite de las licencias médicas presentadas por los funcionarios municipales , de salud y educación, procurando un adecuado control y seguimiento de la recuperación de los subsidios referidos, la decisión Alcaldicia.

**D E C R E T O**

**APRUÉBESE EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS Y RECUPERACIÓN DE SUBSIDIOS**

.

**TITULO 1**

**DE LOS OBJETIVOS.**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento será aplicado para todas las licencias médicas presentadas por los funcionarios de la Municipalidad de Concón. Sea que estos se encuentren regidos por las leyes Nos. 18.883, 19.070. 19378 y/o Código del Trabajo que presten servicios para la Municipalidad de Concón, excluye a los prestadores de servicios que tengan la calidad jurídica de Honorarios o de servicios especializados o de cualquier otra calidad de contratación.

**TÍTULO II**
**CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTICULO 2.** De acuerdo al Estatuto Administrativo, se entiende por Licencia Médica el derecho que tiene el funcionario de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentistas o matrona. Autorizada por el Servicio de Salud competente o institución de salud previsional, según corresponda, durante su vigencia el funcionario continúa gozando del total de sus remuneraciones.

**ARTICULO 3.** Las Licencias Médicas se materializaran en un formulario especial que registrará todas las certificaciones, resoluciones y autorizaciones que procedan o podrá materializarse a través de formulario en papel o documentos electrónicos, y deberá contener todos los datos requeridos para la licencia médica, el que será aprobado por Resolución del Ministerio de Salud. El formulario de Licencia Medica es uno sólo para todos los trabajadores, independiente del régimen previsional, laboral o estatutario al que se encuentren afectos, el Formulario se

30 NOV 2022

Compone de diversas secciones que se llenará por el profesional, el trabajador, el empleador o la entidad de previsión en su caso y el Servicio de Salud o las Isapres, según corresponda.

A contar del 1 de enero de 2021, es obligatorio que las licencias médicas se generen en forma electrónica, según decreto N° 46 que modifica el decreto supremo N°3. Las licencias médicas electrónicas existirán en un solo formulario (formato) para todos los trabajadores, independiente del régimen previsional, laboral o estatuario a que estén afectos. Este formulario se rellenará por la persona (profesional, trabajador o empleador) o entidad (COMPIN o ISAPRE), según corresponda. (Artículo 8º del decreto Supremo Nº 3 de 1984).

## CLASIFICACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS

**1. Licencia tipo 1: Enfermedad o accidente común**:

Esta ausencia del trabajador se origina por prescripción médica, que tiende a otorgar el reposo completo o parcial al trabajador que ha sufrido alguna enfermedad común o algún accidente originado por situaciones ajenas al trabajo. Este derecho no establece duración máxima de la licencia médica.

**2. Licencia tipo 2: Medicina preventiva:**

Esta licencia es otorgada exclusivamente por la COMPIN correspondiente.

**3. Licencia tipo 3: Licencias Pre y Post Natal:**

Este tipo de licencias es de carácter irrenunciable y puede ser otorgada además de los profesionales médicos, por una matrona.

Contempla una licencia de 6 semanas por pre natal otorgada a las 34 semanas y media de gestación. A contar de la fecha del parto, la licencia post natal se otorga por 12 semanas o, en caso de reincorporarse por la mitad de su jornada laboral, 18 semanas. Si a la fecha del término del pre natal el parto no se ha producido, se extiende una prolongación de la licencia de pre natal por la diferencia entre el término de la licencia pre natal y el día anterior a ocurrido el parto.

**4. Licencia tipo 4: Enfermedad hijo menor de un año:**

Se extiende una licencia por reposo total otorgada a la madre del hijo menor de un año, que se extiende por 7 días prorrogables y continuos de 7 en 7 hasta completar un total de 30 días. En caso de que el médico estime que se requieren días adicionales a los 30 días de licencias ya otorgados podrá extender una licencia por los días que estime conveniente adjuntando un informe médico complementario. Sin embargo, si el menor se encuentra hospitalizado, la madre no tendrá derecho a licencia.

**5. Licencia tipo 5: Accidente del trabajo o de trayecto:**

De acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 16.744, considera como accidente del trabajo, todas aquellas lesiones sufridas por un trabajador a causa del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte, asimismo considera accidente laboral al sufrido por los dirigentes sindicales en el desempeño de las actividades que son propias a su actividad sindical. Del mismo modo, este seguro cubre los denominados accidentes de trayecto que son aquellos ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo, o entre dos lugares distintos de trabajo, independiente de si estos corresponden a distintos empleadores.

30 NOV 2022

**6. Licencia tipo 6: Enfermedad Profesional:**

De acuerdo al artículo 7º de la Ley Nº 16.744, se define enfermedad profesional la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte. Se encuentran normadas en el Decreto Supremo N° 109, de Trabajo y Previsión Social, de 1968, actualizado mediante D.S. N° 73, de Trabajo y Previsión Social, de 2005.

**7. Licencia tipo 7: Patología del embarazo:**

Licencia que se extienden como consecuencia de síntomas de aborto o parto prematuro.

**8. Licencia SANNA**

Licencia para los padres y las madres trabajadores de niños y niñas afectados por una condición grave de salud, de acuerdo a la Ley Nº 21.063.

**ARTICULO 4.** Conforme al artículo 63 del decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, que contiene "**reglamento de Licencias Médicas**", el rechazo de una licencia médica hace procedente el descuento o retención de las remuneraciones, obligando también a la devolución de las sumas percibidas indebidamente, por tratarse de una ausencia injustificada a las labores, Dictamen N° 60068 de fecha 29.10.2009 de la Contraloria General de la Republica.

El servidor que no ha desempeñado sus labores durante el período que comprende una licencia médica rechazada, tiene el deber de reintegrar las remuneraciones correspondientes a ese lapso, aunque se encuentre pendiente el pronunciamiento de la Superintendencia de Seguridad Social sobre el aludido rechazo, tal como se precisó el Organismo Fiscalizador, en los dictámenes N°s 38.850, de 1995 y 49.261, de 2003.

En cumplimiento al Dictamen N° 80179, de la Contraloría General de la República, la autoridad comunal está facultada para descontar los montos rechazados o descontados parcialmente de una licencia médica.

**ARTICULO 5.** De acuerdo al artículo 16 del Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, compete a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalides (COMPIN), pronunciarse sobre el rechazo o aprobación de las licencias médicas, o bien reducir o ampliar el reposo solicitado.

## RESOLUCIÓN DE LICENCIAS MEDICAS

La COMPIN y las ISAPRES están obligadas a comunicar al funcionario y al empleador la Resolución de la Licencia Médica, dentro de los primeros 15 días hábiles de la fecha de recepción de la misma, es decir si fue Autorizada, Reducida, Rechazada o Ampliada, según decreto Nº 3 de 1984, sobre la tramitación de las licencias médicas.

El funcionario deberá enviar copia de la Resolución de su licencia Médica en el Dpto. Recursos Humanos (Municipal, Salud y Educación). Independiente a ello, el Dpto. Recursos Humanos (Municipal, Salud y Educación), descargará Resoluciones de la Licencia Médica de las plataformas virtuales disponibles para tal efecto.

30 NOV 2022

**ARTICULO 6.** Según lo dictaminado por la Contraloria General de la Republica, una licencia médica presentada extemporáneamente no obsta a su validez aunque en tales casos, procede hacer efectiva la responsabilidad administrativa del afectado por negligencia en el cumplimiento de sus deberes funcionarios, al serle directa y exclusivamente atribuible la circunstancia de haber presentado fuera de plazo las licencias médicas que acreditaban el mal que le impidió concurrir a desempeñar sus labores.

## ESTADO DE LAS LICENCIAS MEDICAS

### 1. Licencia Médica Autorizada.

Si la Licencia Médica fue autorizada, por la entidad de salud, esta generará el pago correspondiente a la solicitud de cobro enviada por el Empleador.

### 2. Licencia Médica Rechazada o Reducida.

En el caso que llegue la Notificación por parte de la entidad de salud del funcionario, informando que la licencia médica es Reducida o Rechazada; él funcionario tiene 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de su institución de salud y/o COMPIN para apelar ante el COMPIN y/o su ISAPRE.

Este tipo de resolución se trata de una causal que tiene una connotación médica, mal emisión y/o por no cumplimento de los plazos establecidos, lo que hace necesario que los interesados aporten antecedentes que justifiquen el reposo, tales como: informes médicos, exámenes, radiografías, etc. Esta causal sirve no sólo para rechazar una licencia, sino que también para reducir el período de reposo.

Se puede apelar cuando se considera que la resolución de rechazo y/o reducción de una licencia médica emitida por una COMPIN es injusta o se estima que no fueron considerados antecedentes médicos aportados por el trabajador.

### 3. Motivos de Rechazo o Reducción de una Licencia Médica:

- La COMPIN estima excesivo o injustificado el reposo médico prescrito en una licencia médica.
- Licencia ingresada fuera de plazo.
- No existe continuidad en las licencias maternales.
- No corresponde Rut.
- Mal extendido.
- Falta firma del trabajador en licencia médica en papel.

**ARTICULO 7º:** El Software utilizado para llevar el registros de estos documentos se denomina "sistema de Administración de Personal Municipal", en el cual se gestionará el ingreso, tramitación y seguimiento de la licencia médica, su funcionalidad y forma de uso estarán disponibles en el correspondiente *"Manual de Usuarios Sistema de Personal Municipal"*.

**ARTICULO 8º:** La Unidad de Recursos Humanos de las áreas de Salud, Educación y Municipal será responsable de velar el óptimo cumplimiento de este procedimiento.
De lo anterior, en favor de la correcta distribución de fondos se considerará, además la colaboración de las unidades municipales, incluyendo a Rentas y Contabilidad.

30 NOV 2022

## TITULO III
## DEL PROCEDIMIENTO

**ARTICULO 9. De la presentación de la licencia médica en papel**: los funcionarios tienen un plazo máximo de tres días hábiles para hacer llegar su Licencia Médica a su empleador, este caso desde la fecha de inicio de reposo, en caso contrario se entenderá fuera de plazo, pudiendo significar incluso el rechazo de la licencia.

Las licencias médicas deberán ser entregadas en la Unidad de Recursos Humanos de cada área (municipal, salud o educación), sin perjuicio que el trabajador deberá avisar a su jefe directo desde el momento en que se le otorgó la Licencia Médica o a más tardar al día siguiente del otorgamiento, este aviso podrá ser telefónico, e-mail o cualquier otro que permita dar a conocer su ausencia.

**Las Licencias Médicas Electrónicos,** El Departamento de Recursos Humanos (Municipal, Salud y Educación) deberá revisar diariamente las licencias médicas presentadas en el sitio web https://www.lmempleador.cl/licenses, en el mismo sitio web cada unidad deberá tramitar; completar los datos de información laboral y remunerables del funcionario, enviar al COMPIN, CCAF e Isapres para gestionar la tramitación final.

**ARTICULO 10. De la recepción de la licencia médica,** el funcionario que reciba la Licencia Médica, deberá revisar en el acto lo siguiente:

- Estado del formulario
- Que no tenga ningún tipo de enmendadura (borrones, manchas de ningún tipo).
- Que el sello se encuentre debidamente pegado, sin señales de vio labilidad.
- Que todos los campos (espacios) obligatorios estén llenos.
- Firma del trabajador y profesionales que emite la licencia.
- Antecedentes adicionales de acuerdo al tipo de licencia (declaración individual de accidente de trabajo - DIAT y/o Declaración individual de enfermedad Profesional – DIEP para las licencias tipo 5 o 6 y certificado de nacimiento de hipo(a) de la funcionaria para las licencias post natal tipo 3)

**ARTICULO 11**. En el evento que las licencias presenten algún tipo de inconveniente u omisión de algún campo obligatorio de lo antes mencionado, el funcionario que la recepciona, deberá comunicarlo, en el momento, a la personas que la presenta informándole acerca de los tramites que sea necesario que efectúe para la superación de ellas.

**ARTICULO 12** el funcionario que recibe la licencia deberá completar el comprobante de la misma con la firma, fecha y timbre respectivo, devolviéndola a la persona que la entrega.

## TITULO IV
## DEL REGISTRO Y TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA MEDICA

**ARTICULO 13** el proceso de registro de la licencia médicas, tanto en papel como electrónicas es una labor que se efectúa en el Sistema de Personal Municipal, específicamente en el Modulo de Licencias Médicas, por el encargado de Recursos Humanos de salud, educación o municipal

30 NOV 2022

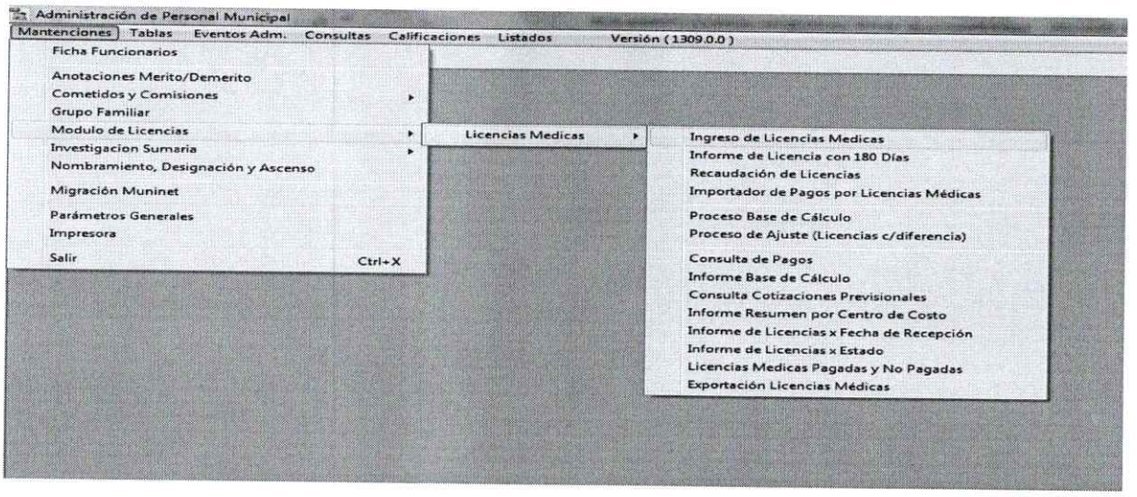


**ARTICULO 14.** En el formulario de la licencia médica, se deberá rellenar por parte del encargado de Recursos Humanos la sección C de la licencia, tanto en las licencias médicas en papel o las electrónicas, debiendo dejar copia (fotocopia o scanner) del documento para sancionarla mediante Decreto Alcaldicio.

**ARTICULO 15.** Las licencias médicas en papel tendrán un plazo de tres días hábiles desde la fecha de recepción para ser entregadas a la institución de salud correspondiente.

**ARTÍCULO 16:** las licencias electrónicas tendrán un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de recepción para ser tramitadas a la institución de salud, trámite que debe ser realizado a través de la página web www.licenicas.cl .

## TITULO V
## PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN

**ARTICULO 17.** Una vez recepcionado las Resoluciones de aprobación de las Licencias Médicas el funcionario de la unidad de Recursos Humanos deberá elaborar las nóminas correspondientes, para ser entregadas en tiempo y forma a la COMPIN y en las Isapres respetivas, con los antecedentes necesarios para su respectivo cobro.

**ARTICULO 19** El encargado de la Gestión Licencias Médicas del Área Salud, o quien sea designado en su reemplazo, debe revisar a lo menos una vez al mes o cuando corresponda las transferencias y/o pagos que han efectuados a las cuentas corrientes de la Municipalidad todas las entidades de Salud por efectos de recuperación de licencias médicas, de dicha revisión, deberá generar un informe analítico que a lo menos refleje la individualización de dicho pago, además deberá adjuntar la nómina de respaldo emitido por la entidad pagadora, es decir:

Nombre de la Institución que efectúa el pago
Rut de la Institución
Valor total de la transferencia o pago
Fecha de la transferencia
N° de la Cuentas Corriente del pago
Nombre del banco
Rut del afiliado a que corresponde el pago
Nombre Completo del afiliado
N° de la Licencia

30 NOV 2022

Área a que corresponde el Funcionario
Fecha de pago
Forma de pago
Número de documento
Monto del pago
Monto del subsidio
Días Subsidio
Periodo del Subsidio

**Desagregación por Área**
Municipal
Salud
Educación

***RECUPERACION DE FONDOS POR LICENCIAS MEDICAS***
RESUMEN GENERAL PARA EL INGRESO

| AREA | MUNICIPAL | SALUD | EDUCACION | TOTAL INGRESO |
|---|---|---|---|---|
| DEL AÑO | | | | |
| AÑOS ANTERIORES | | | | |
| TOTAL IGUAL A LA TRANSF. O PAGO | | | | |

Este Informe, deberá ser generado mensualmente o cuando corresponda y el funcionario responsable, deberá tomar todas las medidas pertinentes a fin que al cierre contable presupuestario de cada mes, queden incorporados los ingresos por este
concepto, además deberá tener el debido cuidado en la desagregación tanto por las áreas como de sus imputaciones presupuestarias que correspondan, según la sección "RESUMEN GENERAL PARA EL INGRESO", del informe antes señalado, sin perjuicio de ello, se sujetará al siguiente proceso:

PROCESO DEL INFORME:

a) Debe ser mensual

b) Este informe será enviado por su gestor a las áreas de Educación y Municipal.

c) La Gestión Municipal, Salud y Educación, deberán verificar este informe y remitirlo a la oficina pertinente para que se genere el respectivo ingreso.

d) La oficina encargada de generar los ingresos, deberá emitirlo el mismo día que ha tomado conocimiento de dicho

Pago, para lo cual deberá exigir toda la documentación de respaldo pertinente y en especial la desagregación presupuestaria y el área que corresponde.

e) Los montos involucrados en este informe, deberán ser actualizado para el

30 NOV 2022

Control del devengado y percibido respectivamente, dicha actualización deberá ser informada y coordinada con la unidad de contabilidad respectiva.

Cada Área: Municipal, Salud y Educación, será la responsable de mantener la cuenta analítica de Recuperación por Licencias Médicas tanto del periodo como la cuenta de años anteriores, debidamente actualizada, la cual deberá además, ser consistente con el saldo informado a la Contraloría General de la República en los informes contables que se envían mensualmente a ese Organismo de Control.

El saldo mensual generado en la cuenta analítica de Licencias Médicas, luego de haber sido sometido a un acucioso examen mensual, deberá adjuntar toda la documentación consistente y fidedigna de dicha determinación y quedará a disposición de futuras revisiones o auditoría por la CGR o por la Contraloría Interna Municipal.

Los funcionarios designados para el control de Licencias Médicas, deberán gestionar todas las acciones tendientes a la recuperación de aquellos fondos no percibidos por efectos de rechazos o reducción de las licencias médicas como de cualquier otro motivo cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación, sin perjuicio de aquellas actuaciones que le correspondan ejercer respecto al funcionario afectado por aquella licencia médica que el municipio no ha recuperado esos fondos.

Los funcionarios que han sido afectados tanto por rechazos o reducción en sus licencias médicas como por cualquier otro motivo y por los cuales las entidades de salud no han pagado al municipio esas deudas, serán los responsables de informar a lo menos mensualmente de todas las acciones efectuadas por ellos a fin de recuperar aquellos dineros que la municipalidad ha dejado de percibir, dichos informes deberán ser entregado a la Unidad de Personal que corresponde y estarán acompañados de la documentación actualizada y fehaciente, en aquellos casos en que el funcionario afectado no presente los informes requeridos, la municipalidad se reserva el derecho de proceder al descuento total en sus remuneraciones, toda vez que se trata de dineros del Estado, aunque se encuentre pendiente el pronunciamiento de la Superintendencia de Seguridad Social sobre el aludido rechazo, tal como se precisó por el Organismo Fiscalizador, en los dictámenes N°s 38.850, de 1995 y 49.261, de 2003.

El plazo que regirá para generar los descuentos en las remuneraciones a los funcionarios que no hayan presentado sus informes de tramitación para la recuperación de aquellos fondos no recuperados y que el o los motivos sean atribuible al trabajador, será de 30 días corridos desde que la municipalidad notifica al trabajador del descuento y sin haber tenido respuesta satisfactoria y demostrable de parte del trabajador, teniendo este descuento un tope del 50% de sus remuneraciones mensuales, hasta lograr la recuperación total de la deuda, no obstante a ello, la municipalidad debe gestionar todas las acciones posibles y legales a fin de recuperar la totalidad de las deudas por concepto de licencias médicas, sean éstas tanto de los trabajadores como de cualquier Organismo de Salud.

**ARTICULO 19**: La Dirección de Personal, deberá solicitar a la Unidad de Informática, las respectivas claves para que los funcionarios responsables y/o encargados de los registros, control y gestión de las Licencias Médicas, puedan ingresar al sistema computacional denominado "Sistema de Administración de Personal Municipal", cuyas claves serán secretas, de conocimiento sólo del Usuario respectivo e intransferible, además deberán ser cambiadas a lo menos una vez al año o como así lo estime el Encargado de Informática de la Municipalidad de Concón, serán de responsabilidad del Usuario y éste ante cualquier vulneración que advierta, deberá informarlo de inmediato en calidad de reservado a su Director.

30 NOV 2022

**ARTÍCULO 20:** en relación a la licencia medicas RECHAZADAS O REDUCIDAS por la Compin o Isapres correspondería efectuar los siguientes procesos:

Según la Resolución emitida por la Entidad de Salud, la Unidad de Recursos Humanos elaborará una notificación al interesado para que realice el trámite respectivo de apelación ante la COMPIN, en un plazo no mayor de 15 días corridos y solicitando en el mismo que informe acerca de las gestiones realizadas respecto de su apelación presentado el o los documentos que certifiquen su apelación correspondiente.

Tanto las licencias médicas rechazadas como las autorizadas parcialmente deberán notificarse al funcionario que se procederá a efectuar el descuento de remuneraciones correspondientes al tiempo no autorizado en días hábiles o según la distribución de su jornada de trabajo (dictamen 4262/98 de la Contraloría General de la República)

Conforme al artículo 63 del decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, que contiene "Reglamento de Licencias Médicas", el rechazo o reducción de una licencia médica hace procedente el descuento o retención de las remuneraciones al funcionario afectado, obligando también a la devolución de las sumas percibidas indebidamente, por tratarse de una ausencia injustificada a las labores. Dictamen N° 60068 de fecha 29/10/2009 de la Contraloría General de la Republica.

**ARTICULO 21**. Respecto de las licencias médicas apeladas y re dictaminadas por la Compin aprobando la apelación presentada por el funcionario, corresponde que con copia de dictamen final, recibido por la Unidad de Recursos Humanos se registrara para justificar la inasistencia del funcionario durante el periodo de su licencia médica y se ordene el reingreso de las remuneraciones descontadas al funcionario cuando le fue rechazada o reducida su licencia.

**ARTICULO 22** en relación a las licencias médicas apeladas y dictaminadas por la superintendencia de salud rechazando la apelación se emitirá la resolución final confirmando el rechazo y en consecuencia, se mantendrá el descuento efectuado en su oportunidad con el dictamen de la Compin e informado al funcionario formalmente.

**2.- DÉJESE** sin efecto cualquier otra norma dictada con anterioridad a este decreto.

**3.- PUBLÍQUESE** en lugares visibles y de mayor circulación de los funcionarios afectos a las presentes normas y remítase a cada Dirección.

**ANÓTESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON SECRETARIA MUNICIPAL V REGIÓN

**SECRETARIO MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON ALCALDE V REGIÓN

**ALCALDE**
**MARIELA FLORES CAMPOS**

**DISTRIBUCIÓN**
RECURSOS HUMANOS
CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

| Objetado | Observado | Revisado |
|---|---|---|
| | | 30 NOV 2022 |

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON DIRECTOR CONTROL INTERNO